



Municipalidad Distrital de Marcapata

Quispicanchi - Cusco

"Tierra del Rocoto y los Baños Termomedicinales"

GESTIÓN 2019 - 2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2022-A-MDM-Q-C

Marcapata, 05 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 017-2022-MDM-MA-ATM-CHCHC de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por el responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente y el Informe N° 060-2022- MDM/SGDEGA-HWRC de fecha 24 febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, Posteriormente, con Decreto Supremos N°019-2016-MINEDU se aprobó el plan nacional de educación ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3 el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel Local, Regional y Nacional.

Que, mediante, D.S. N°017-2012-ED, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

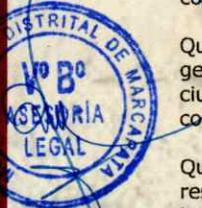
Que, mediante, D.S. N°017-2012-ED, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala: que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el Artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministro de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programa de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

"Kuskalla Puririsun"





Municipalidad Distrital de Marcapata

Quispicanchi - Cusco

“Tierra del Rocoto y los Baños Termomedicinales”

GESTIÓN 2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapata el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Racionalización, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



“Kuskalla Puririsun”



Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco
RUC: 20214061474 / muni.marcapata19.22@gmail.com